

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 25 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio de subasta.

Por acuerdo recaído en varios expedientes de defraudación á la Renta del Alcohol, se procederá á la venta en pública subasta que habrá de celebrarse el día 10 del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana en el despacho de esta Administración de Hacienda, de las mercancías y envases enumerados á continuación:

PRIMER LOTE.

800 litros de aguardiente de orujo de 38 grados centesimales.

182 litros de aguardiente de orujo de 34 grados centesimales (ambas graduaciones á la temperatura de 15 grados), á pesetas 0'20 el litro.

Cuatro barriles envases, á 5 pesetas uno.

SEGUNDO LOTE

925 litros de aguardiente de orujo de 39 grados centesimales (á la temperatura de 15 grados), á pesetas 0'20 el litro.

Cuatro barriles envases, á 5 pesetas uno.

Un pellejo envase, 3 pesetas.

TERCER LOTE.

Una alquitara de cobre á 1'50 pesetas kilogramo (su peso de 32 1/2 kilogramos)

Una alquitara de cobre, á 1'50 pesetas kilogramo (su peso de 33 1/2 kilogramos.)

CUARTO LOTE.

Una alquitara de cobre, á 1'50 pesetas kilogramo (su peso de 38 kilogramos.)

Una alquitara de cobre, á 1'50 pesetas kilogramo (su peso de 38 kilogramos.)

Lo correspondiente al primer lote se halla depositado en poder de Don Eusebio de los Bueis en el pueblo de Becerril de Campos. El segundo lote está depositado en poder de D. Mariano López, también en el pueblo de Becerril de Campos. Del tercer lote es depositario D. Jerosino Diago, Agente municipal del Ayuntamiento de Baltanás, en cuyo pueblo se hallan los efectos. El cuarto lote está en poder del Ayuntamiento de Dueñas.

Los licitadores justificarán su personalidad por medio de su cédula personal.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de Depósitos y á disposición del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, cuyos depósitos serán devueltos una vez terminado el acto, reservándose únicamente el del mejor postor.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

El ingreso en arcas del Tesoro del importe en que sea adjudicada la mercancía se verificará por el rematante dentro de las veinticuatro horas siguientes á la de la adjudicación, perdiendo si no lo verifica el depósito que haya constituido.

Los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante.

La entrega de la mercancía se verificará en el lugar donde esté depositada.

Palencia 24 de Agosto de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

Don Ramón Díez del Corral, Ingeniero Jefe de este distrito.

Hago saber: Que según relación suscrita fecha 21 de Mayo último por los Sres. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Velilla, son propiedad del mismo los predios que á continuación se indican:

Números.	NOMBRES.	Hectáreas.	LIMITES.
De Velilla de Guardo.			
1	La Peña de Lampas.....	200	N. término de Vesande. E. fincas particulares y cañada de las merinas. S. fincas particulares. O. monte Valdehaya y término de Vesande. N. término de Otero. E. río Carrión y fincas particulares.
2	Baldío de Arbillos.	100	S. la cañada de los ganados y prados de Vigamayor, particulares. O. término de Vesande (León). N. monte Pinar.
3	Peña Mayor.....	300	E. término de Muñeca. S. monte Valdecastro de Guardo O. fincas de dominio particular.

Que á los fines del art. 6.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1896 y 3.º y 11.º de los Reales decretos de 1.º de Febrero de 1901, sobre inclusión de montes en el Catálogo de los exceptuados de la venta por causa de utilidad pública, interesa á este Distrito investigar la

certeza de la manifestación que, sobre la propiedad de los terrenos relacionados, hace el Ayuntamiento dicho, y, á tal efecto, lo pone en conocimiento del público en general, para que, quien ó quienes se crean con mejor derecho á la propiedad de los terrenos en cuestión, lo manifiesten.

ten á esta Jefatura de Distrito, San Juan, 13, presentando en el plazo de dos meses, contados desde esta fecha, los documentos en que apoyen su propiedad, debiendo advertir que tales reclamaciones no han de referirse á los terrenos cultivados enclavados en los prédios en cuestión, cuya propiedad reconoce el Ayuntamiento como particular de sus poseedores, y que pasado el plazo dicho y declarada por la Superioridad la inclusión en el aludido Catálogo,

de los montes de que se trata, las reclamaciones contra tal inclusión no podrán hacerse más que por los Tribunales de justicia y que mientras no sean vencidos los pueblos, en juicio de propiedad, la Autoridad gubernativa mantendrá á aquéllos en su posesión; todo con arreglo á los artículos 9.º y 10.º del segundo de los Reales decretos de 1.º de Febrero de 1901 citado.

Palencia 22 de Agosto de 1908.—
R. Díez del Corral.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el sorteo de los Señores Jurados que han de entender en las causas que han sido alardeadas y sometidas á su deliberación, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Atilano Gacho Martín.	Torquemada.
2	Emilio Villaverde Borro.	Villamediana.
3	Julian Ruiz Gómez.	Amusco.
4	Lorenzo Hierro Sendino.	Melgar de Yuso.
5	Domingo Hermosa Liaño.	Amusco.
6	Apolinar Alcalde Guerra.	Idem.
7	Bonifacio Borro Gil.	Villamediana.
8	Calixto Peláez Amor.	Valdeolmillos.
9	Fernando García Ibáñez.	Támara.
10	Valeriano de los Ríos.	Piña.
11	José Santoyo Castaño.	Astudillo.
12	Modesto Saldaña Illera.	Rivas.
13	Santos Husillos Nava.	Astudillo.
14	Mariano Hermosa Guerra.	Amusco.
15	Calixto García García.	Idem.
16	Maximino Villaizán Rodríguez.	Lantadilla.
17	Miguel Tejedor Alonso.	Santoyo.
18	Mariano Villaverde Fernández.	Astudillo.
19	Lope Martínez Serna.	Santoyo.
20	Eduardo Zamora Santos.	Astudillo.

Capacidades.

1	D. Claudio Valle Sánchez.	Piña.
2	Serapio Rebolledo Llorente.	Rivas.
3	Juan Rodríguez González.	Boadilla.
4	Primitivo Alonso Rodríguez.	Lantadilla.
5	Estéban Marcos Sancho.	Valdeolmillos.
6	Estéban González Rodríguez.	Lantadilla.
7	Alejandro González Morrondo.	Piña.
8	Manuel Nebreda Castrillo.	Astudillo.
9	Simeón Gil García.	Támara.
10	Juan Puebla Espinosa.	Lantadilla.
11	Buenaventura Peña García.	Villodrigo.
12	Amós Pastor García.	Amusco.
13	Eladio Santander Gallardo.	Astudillo.
14	Ricardo Romero Gutiérrez.	Támara.
15	Estanislao Saiz Saiz.	Villodrigo.
16	Tomás Pachón Pérez.	Boadilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Claudio Fernández Díez.	Palencia.
2	Román Alegre García.	Idem.
3	Victor Cuesta Calvo.	Idem.
4	Bonifacio Matia Buzón.	Idem.

Capacidades.

1	D. José Calvo Barrios.	Palencia.
2	Alfonso Alonso Alonso.	Idem.

PARTIDO DE BALTANAS.

Cabezas de familia.

1	D. Policarpo Balbás Presencio.	Valdecañas.
2	Bonifacio Mariscal Núñez.	Cubillas.
3	Primitivo Asensio Barcenilla.	Cevico Navero.
4	Cesáreo López Montoya.	Valle.
5	Lúcas Villafruela Toribio.	Cevico Navero.
6	Macario Rodríguez Calleja.	Castrillo de Don Juan.

7	D. Daniel Díez Picado.	Villaviudas.
8	Gabriel Orbejón López.	Población.
9	Antonio Espina Torres.	Baltanás.
10	Leoncio Antolín Temiño.	Valle.
11	Petronilo Calleja Guijas.	Herrera de Valdecañas.
12	Adrián Carazo Serrano.	Villaviudas.
13	Sabas Ocasar Carravilla.	Población.
14	Segundo Palomo Pascual.	Espinosa.
15	José Farrán Mendoza.	Hérmedes.
16	Teótimo Lezcano Herrero.	Herrera de Valdecañas.
17	Faustino Calzada Buzón.	Valle.
18	Pedro Díez Puertas.	Baltanás.
19	Nicolás Niño Villarrubia.	Villaconancio.
20	Eleuterio Nieto Villafruela.	Baltanás.

Capacidades.

1	D. Jorge García Cerrato.	Villaviudas.
2	Francisco Ordejón Rodríguez.	Población.
3	Ceferino Diosdado García.	Vertabillo.
4	Florencio Andrés Cerrato.	Hornillos.
5	Feliciano Aguado Encinas.	Cubillas.
6	Benigno Espina Cabezudo.	Baltanás.
7	Tomás Coloma Nieto.	Cevico de la Torre.
8	Guillermo Quintero Niño.	Quintana.
9	Julian Nieto Abarquero.	Castrillo de Onielo.
10	Mariano González González.	Cubillas.
11	Pedro Chacón Quevedo.	Cevico de la Torre.
12	Isidoro Ayuso Cuervo.	Villaviudas.
13	Juan Valle Cantera.	Baltanás.
14	Valentín Díez Maté.	Idem.
15	Cosme Torre Rodríguez.	Población.
16	Cleto Tomé Cantera.	Cubillas.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Mauro Allende Mérida.	Palencia.
2	Juan González Revilla.	Idem.
3	Claudio García Montaña.	Idem.
4	Felipe Gútierez Villoldo.	Idem.

Capacidades.

1	D. Bonifacio Alonso Gutiérrez.	Palencia.
2	Demetrio Casañé Ferreras.	Idem.

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

1	D. Cesáreo Martín Vielva.	Santibáñez de Ecla.
2	Juan Santos García.	Villaverde.
3	Pedro Rodríguez García.	Villanueva de Henares.
4	Pedro Ortega Fraile.	Payo.
5	Anacleto García Fuentes.	Olmos de Ojeda.
6	Ramón García Martín.	Salinas.
7	Francisco Quijano García.	Fontecha.
8	Casimiro Ibáñez Andrés.	Villabermudo.
9	Braulio Ruiz Barriuso.	Mave.
10	Castor Blanco Prieto.	Barruelo.
11	Antonio Merino Cordero.	Castrejón.
12	Eugenio Becerril Medrano.	Prádanos.
13	Ángel Rueda Rivera.	Tremaya.
14	Blas García San Millán.	Prádanos.
15	Rafael Olea Olea.	Salinas.
16	Cirilo Mediavilla Martín.	Prádanos.
17	Mariano Cosgaya Roldán.	Riosmenudos.
18	Antolín Cubillo Báscones.	Perazaucas.
19	Eusebio Galindo González.	Barruelo.
20	Dámaso de la Torre Ríos.	Villabermudo.

Capacidades.

1	D. Vicente García Barriuso.	Valdegama.
2	Vicente Pérez Gutiérrez.	Aguilar.
3	Ceferino Humada Benito.	Idem.
4	Blas Merino Vega.	Resoba.
5	Vicente Caloca Fernández.	Lores.
6	Alejandro Gutiérrez Martín.	Moarbes.
7	Ignacio López Gutiérrez.	Cervera.
8	Cesáreo Sanmillán Ruiz.	Prádanos.
9	Indalecio García Nozal.	Becerril.
10	Clemente Millán Rojo.	Villacibio.
11	Justo Valdeón Fuentes.	Piedrasluengas.
12	Sandalio Arto Terán.	San Cebrián.
13	José Bravo García.	Puentetoma.
14	Juan Rojo Sordo.	Herreruela.
15	Leandro Seco Fernández.	Canduela.
16	Eloy García de Cosío.	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Francisco Garrachón Pascual.	Palencia.
2	Lúcio González Espino.	Idem.
3	Saturnino Gaité Bravo.	Idem.
4	Victoriano Ortega Díez.	Idem.

Capacidades.

- 1 D. Salustiano del Olmo Salinas. Palencia.
- 2 Emilio Román Pérez. Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Florentino Borge Martínez. Villada.
- 2 Simeón Pérez Orejón. Paredes de Nava.
- 3 Zoilo Escario Ramos. Villada.
- 4 Luis Paredes Díez. Mazuecos.
- 5 Lúcio Cuadrado Ponce. Capillas.
- 6 Cayo Regaliza Martínez. Cisneros.
- 7 Deogracias Alonso Calleja. Villada.
- 8 Victor Bajo Gutiérrez. Mazuecos.
- 9 Marceliano Sancho Seco. Cisneros.
- 10 Joaquín Moro Reol. Paredes de Nava.
- 11 Honorio Mayorga Regaliza. Cisneros.
- 12 Anatolio Laso Caballero. Villalumbroso.
- 13 Francisco Puebla Deigado. Abastas.
- 14 Lorenzo Caballero Andrés. Castromocho.
- 15 Vicente L'nacero Espeso. Villada.
- 16 Melecio Martín Pariente. Cardeñosa.
- 17 Eugenio Liébana Guaza. Autillo.
- 18 Francisco Sánchez Sánchez. Villarramiel.
- 19 Julian del Valle Márcos. Frechilla.
- 20 Jacinto Maraña León. Idem.

Capacidades.

- 1 D. José Escudero Toledo. Cisneros.
- 2 Anastasio Gómez Maudes. Villada.
- 3 Alberto Díez Baquerín. Fuentes de Nava.
- 4 Cipriano Herrero Sánchez. Villarramiel.
- 5 Emiliano Caballero Atienza. Castromocho.
- 6 Manuel Saldaña Pinto. Cisneros.
- 7 Julian Barriga Cid. Villerrías.
- 8 Luis Martín Matía. Fuentes de Nava.
- 9 Demetrio Castañeda Camazón. Castromocho.
- 10 Carlos Rodríguez Arenillas. Cisneros.
- 11 Raimundo Fernández Márcos. Paredes.
- 12 Eufasio Buenc Cea. Autillo.
- 13 Nicomedes Márcos Abad. Boadilla.
- 14 Hilario Herrera Alonso. Frechilla.
- 15 Toribio Paredes Mayorga. Cisneros.
- 16 Carlos Díez Barbán. Villalumbroso.

Superaumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Sebastián Alonso Quemada. Palencia.
- 2 Claudio Fernández Díez. Idem.
- 3 Saturnino Medina Alvarez. Idem.
- 4 Nicolás Lomas Alvarez. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Enrique Ibáñez Gerón. Palencia.
- 2 Santiago Gatón Torío. Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Gregorio Polo Campo. Magaz.
- 2 Claudio Fernández Díez. Palencia.
- 3 Juan González Revilla. Idem.
- 4 Angel Fernández Zurro. Dueñas.
- 5 Andrés Espina Gutiérrez. Palencia.
- 6 Tomás Prieto García. Idem.
- 7 Antonio Roldán Rodríguez. Autilla.
- 8 Victor Cuesta Calvo. Palencia.
- 9 Florentino Grajal Ataz. Idem.
- 10 Pedro Carrión López. Villamuriel.
- 11 Claudio García Montaña. Palencia.
- 12 Gregorio Mínguez Sanz. Dueñas.
- 13 Benito Alonso Vela. Palencia.
- 14 Felipe Gútez Villoldo. Idem.
- 15 Tomás Neira Incógnito. Idem.
- 16 Pedro Domínguez Carbajal. Idem.
- 17 Eugenio Abril Ortega. Villamuriel.
- 18 Dámaso Aguado Cea. Palencia.
- 19 Mariano Torío de la Calva. Becerril.
- 20 Pablo Andrés Pedraza. Monzón.

Capacidades.

- 1 D. Emilio Romero Pérez. Palencia.
- 2 Félix Herrero Diezquijada. Idem.
- 3 Santiago Mateos Domínguez. Idem.
- 4 Angel Villullas Amigo. Dueñas.
- 5 Lúcio Delgado Fernández. Palencia.
- 6 Mariano Rodríguez Navarro. Valoria.
- 7 Evilasio Yagüez Pascual. Palencia.
- 8 Ramón Adarraga Santaacruz. Idem.
- 9 José Moro Moro. Villaumbrales.

- 10 D. Aniano Masa Lezcano. Palencia.
- 11 Salustiano Olmo Salinas. Idem.
- 12 José Nozal Ruíz. Villamuriel.
- 13 Agustín Blas García. Dueñas.
- 14 Juan Melgar Casado. Palencia.
- 15 Tomás Manuel Sevilla. Villamuriel.
- 16 Octaviano Elguera Valtierra. Manquillos.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Clemente Iglesias Cuadrado. Palencia.
- 2 José Gallego Ruipérez. Idem.
- 3 Ruperto Espejel Bueno. Idem.
- 4 Tomás Crespo Sanz. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Mariano García Alonso. Palencia.
- 2 Hilario Díez Hornilla. Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

- 1 D. José Martín García. Dehesa de Romanos.
- 2 Venancio Vega Abia. Idem.
- 3 Bonifacio Diego Martín. Ventosa.
- 4 Carlos Cuadrado Calvo. Villasarracino.
- 5 Domingo Villar Sánchez. Sotobañado.
- 6 Bernardino García Calvo. Herrera.
- 7 Juan Díez Alonso. Villalba de Guardo.
- 8 Juan Fernández Serna. Ventosa.
- 9 Juan Baños Peral. Puebla.
- 10 Nazario Ruíz Frías. Calahorra de Boedo.
- 11 Juan Antonio Mozo. Saldaña.
- 12 Pablo Maestro Tabares. Collazos de Boedo.
- 13 Marcelino Martín Martín. Villasarracino.
- 14 Eustaquio Díez Martín. Villapún.
- 15 Ventura Díez Santos. Pino del Río.
- 16 Pedro Antón Bravo. Herrera.
- 17 Julian Gutiérrez Fernández. Espinosa.
- 18 Ramón Martín Gutiérrez. Revilla de Collazos.
- 19 Ceferino Loma Villegas. Guardo.
- 20 Calixto Espinosa Maestro. Herrera.

Capacidades.

- 1 D. Pedro Martínez Grajal. Saldaña.
- 2 Martín Martínez Lorenzo. Lagunilla.
- 3 Manuel Ibáñez Hoz. Itero Seco.
- 4 Ignacio López Merino. Herrera.
- 5 Arturo García Mediavilla. Idem.
- 6 Dámaso García López. Espinosa.
- 7 Pedro Santos Fernández. Villarrobejo.
- 8 Félix Fernández González. Saldaña.
- 9 Lázaro Maestro Martín. Espinosa.
- 10 Teodoro Cuesta Hompauera. Mantinos.
- 11 Baldomero Macho Tomé. Herrera.
- 12 Sixto Rodríguez Merino. Itero Seco.
- 13 Roberto Andrés Herrero. Sotobañado.
- 14 Regino Mañero Sánchez. Castrillo de Villavega.
- 15 Julian Fernández Fernández. Olmos.
- 16 Alejandro Herrero Pérez. La Serna.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Mariano García Rodríguez. Palencia.
- 2 Nicomedes Autillo Crespo. Idem.
- 3 Sergio García Frechilla. Idem.
- 4 Federico Gullón Santiago. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Aniano Masa Lezcano. Palencia.
- 2 Enrique Pascual Bayala. Idem.

Los expresados Jurados comparecerán en la Sala de Sesiones de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, en los días que á continuación se expresan:

Los del partido de Astudillo el dieciseis y siguiente de Octubre próximo para conocer de la causa que se sigue contra Deogracias Célis y Saturnino González por robo: los del partido de Cervera de Río-Pisuerga los días diecinueve, veinte y veintiuno del propio Octubre para conocer de las causas contra Froilán Peral Roscales y otros por robo; Antonio Villanueva Casajul por robo,

y Francisco Martín Iglesias por robo también: los del partido de Frechilla los días veintiseis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de dicho Octubre para entender en las causas seguidas á Venancio Ruíz Villamuzza por homicidio por imprudencia; Emilio Humanes García por robo; Manuel Calvo Casares por robo, y Pedro San Martín de la Red por robo también: los del partido de Baltanás el día siete de Noviembre próximo para entender en la causa seguida á Mariano Monzón de la Rúa y otros por robo: los del partido de Saldaña los días tres, cuatro, cinco y seis de dicho Noviembre para en-

tender en las causas seguidas contra Nicolás de la Loma y otros dos por robo; Daniel González Nicolás por robo; Ignacio Martín Ibáñez por robo, y Francisco Pérez Fernández por robo también; y los del Juzgado de esta Capital los días nueve, diez, once, doce, trece, catorce, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintitres, veinticuatro y veinticinco de dicho Noviembre para entender en las causas seguidas contra Casimiro Baños Baroja y otra por robo; Ramón Manuel Quindós y otros por robo; contra Mariano Monzón de la Rúa y otros por robo; contra Mariano Monzón de la Rúa y otros por robo; contra Mariano Monzón de la Rúa y otros por igual delito de robo; contra Germán Gútiérrez Viloldo y otros cinco por robo; contra Mariano Monzón de la Rúa y otros tres por robo, y contra Mariano Monzón de la Rúa y otros tres por robo y homicidio; siendo la hora señalada para todos los juicios la de las diez de la mañana.

Lo que en cumplimiento de la ley del Jurado se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Palencia veinticuatro de Agosto de mil novecientos ocho — Ignacio Rodríguez.

INSTITUTO FERRÁN.

Escuela de Zymotecnia.

Esta sección de mi Instituto, que comenzó á funcionar en 1889 y que hasta la fecha se ha ocupado casi exclusivamente en la preparación de levaduras seleccionadas para nuestros vinicultores, en lo sucesivo se ocupará, además, en la enseñanza de la zymotecnia, en todos sus grados, dando lecciones con sujeción á un programa ó cuestionario más ó menos extenso y variado, según sea el grado de cultura científica del alumno, y la aplicación que se proponga dar á los conocimientos que adquiera.

Para que de esta enseñanza pueda obtenerse todo el fruto posible, solo se admite un número reducido de alumnos, única manera de que puedan trabajar siempre bajo la dirección teórico-práctica de los Profesores encargados de la misma. Esto permite atender á cada alumno, según corresponda á su especial cultura ó á los fines que persiga, como, por ejemplo: fisiólogos que desean estudiar los fenómenos biológicos de la fermentación, analistas, técnicos ó industriales ocupados en la vinificación, cervecera, destilería, industria lechera, etc., etc.

Desde el principio se fija un plan de estudios, basado en los conocimientos que el alumno posea y en el tiempo de que disponga, siendo la instrucción que se dá amoldada á dicho plan.

Además del instrumental adecuado, se dispone para esta enseñanza

de una numerosa colección de levaduras, que hemos podido procurarnos gracias á nuestras numerosas relaciones entre los vinicultores, cerveceros, destiladores, lecheros y agricultores de la península y del extranjero, así como también de los principales mohos, bacterias y otros microbios causantes de las alteraciones ó enfermedades de las bebidas fermentadas y de las alteraciones de las otras materias útiles, derivadas de dichas industrias. En una palabra, la enseñanza que en este centro se establece, tiene por fin iniciar á los estudiantes en el conocimiento de los principios fundamentales y en los métodos de investigación y de análisis fisiológicos y tecnológicos de la fermentación, y en la preparación de cultivos puros, en el examen de un cierto número de razas típicas de levaduras de mohos y de bacterias zymogénicas, y de otra parte iniciar á los alumnos en los procedimientos de fermentación prácticos y racionales propios de la industria á que quieran dedicarse.

Teniendo en cuenta el fin particular que persiga cada alumno, se concederá mayor importancia, ya á la parte científica, ya á la parte técnica del siguiente programa.

Después de enseñarle al alumno el manejo del microscopio y su composición, se le inicia en el examen de los diferentes micro-organismos que se presentan en las fermentaciones.

Primeramente se le ocupa, bajo la vigilancia y continuada dirección de los Profesores, en el estudio de las diferentes especies de mohos que ofrecen un interés particular para la fisiología y la técnica de las fermentaciones; se le enseña á hacer cultivos puros, y á seguir su desarrollo en cámaras húmedas.

Del estudio de los mohos que se parecen á las levaduras, se pasa al de las tómulas y al de las levaduras útiles y de las nocivas.

Mediante ensayos de cultivo que él mismo efectúa, estudia una serie de especies de levaduras bajo el punto de vista de su aspecto morfológico, de la esporulación, de la formación de micodermas, de la acción sobre las diferentes especies de azúcares, etcétera, etc. En una palabra, se le enseñan los métodos que sirven en general para determinar la especie ó, lo que es lo mismo, para clasificar las levaduras.

Después se pasa al estudio de una serie de bacterias zymogénicas y de otras especies, con las que se tropieza frecuentemente por ser abundantes en la naturaleza. Para su examen nos servimos de cultivos hechos en medios nutritivos sólidos y en mostos ó caldos nutritivos.

Efectuados estos estudios preliminares, aprende el alumno los métodos de análisis microbiológico de los líquidos que fermentan y la preparación de cultivos absolutamente puros á partir de una célula única, así como la selección metódica

de varias especies de levaduras por vía de ensayos comparados, ya con un fin científico, ya con un fin práctico ó industrial.

Los estudiantes tienen, de este modo, ocasión de hacer observaciones sobre las variedades que puedan derivar de una misma especie, no solamente en los vasos de cultivo, si que también durante el empleo industrial de la levadura.

La selección entre las variedades útiles y bien diferenciadas que se forman gradualmente durante las fermentaciones industriales, se basa en el empleo de cultivos procedentes de una célula única.

La aclimatación de la raza elegida para fines particulares pertenece á esta parte del programa.

El cultivo absolutamente puro de la levadura de vino, de cerveza, ó de destilería, preparado en pequeños frascos, es sembrado en matraces grandes según instrucciones especiales. Luego se exponen las bases del futuro desarrollo en grande, así como las del empleo práctico de tal cultivo sin aparatos especiales.

Se llama la atención del alumno sobre la construcción de los diferentes aparatos, frascos, tubos, matraces, etc., así como sobre los aparatos propagadores de la levadura, y su empleo en la industria de las fermentaciones. Se le explican también los principios en que se funda la aireación y enfriamiento racional de los diferentes líquidos nutritivos empleados en la industria de las fermentaciones y los métodos de limpieza radical y de desinfección de los lagares, bodegas, cubas, toneles, tuberías y demás utensilios.

Los estudiantes ocupados especialmente en el estudio de las fermentaciones lácticas con aplicación á la industria lechera, preparación de ácido láctico para usos industriales, etc., tendrán ocasión de estudiar las bacterias, las levaduras y los mohos que se encuentran generalmente en la leche, así como en el mosto y melazas hechos de residuos azucarados, materias feculentas, etc. Se preparan cultivos puros de los microbios contenidos en estos materiales, y se hace una selección metódica de las bacterias lácticas que en ellos se encuentran.

El estudio de las levaduras que fermentan el azúcar de leche pertenece también á la doctrina de las fermentaciones prácticas.

La enseñanza termina por la doctrina de la conservación de los cultivos en estado de absoluta pureza, y por el análisis zymotécnico del agua y del aire.

Al rededor de los puntos principales de la enseñanza se agrupan todas las cuestiones científicas que dan lugar á investigaciones especiales, á discusiones y conferencias.

Los estudiantes que se propongan dedicarse á explotaciones industriales recibirán lecciones que les colocarán en condiciones de hacer ellos

mismos una comprobación racional del trabajo efectuado por la levadura durante las fermentaciones principal y secundaria.

Después de haberse iniciado en el análisis biológico y en la práctica de los cultivos puros, podrá estudiar particularmente los métodos generales de análisis químicos de las primeras materias y de los líquidos empleados en la industria de las fermentaciones; como por ejemplo, análisis de mostos, vinos, cervezas, sidras, koumis, kefir, leche, cebada malta, lúpulo, etc., determinación del extracto, del azúcar, del nitrógeno, del alcohol, etc. Estos estudios que necesitan una mayor permanencia en el Laboratorio, reclaman una retribución particular que es proporcional á su duración.

Al propio tiempo los estudiantes pueden ponerse al corriente de la aplicación práctica de los cultivos puros en algunas cerveceras ó destilerías.

Las lecciones para los alumnos que quieran consagrarse al estudio de los fermentos nitrificantes, con el propósito de aplicar estos conocimientos á la industria de las nitrerías ó á la agricultura, se amoldarán á un programa parecido á éste, sin más modificaciones que las exigidas por la índole especial del tema.

Para estos estudios dispone el Laboratorio de un campo de experiencias agrícolas donde puede el alumno someter á prueba los conocimientos adquiridos en el Laboratorio.

Los más adelantados podrán ocuparse, bajo la dirección de los Profesores del Instituto, de problemas especiales científicos ó técnicos.

No se exige ningún examen de admisión, y al terminar sus estudios cada alumno recibe un certificado indicando el grado de los conocimientos adquiridos.

El ingreso puede efectuarse en cualquier época del año.

Cada alumno debe venir provisto de un microscopio que aumente de 150 á 800 diámetros (1).

Los honorarios por un curso ordinario se pagan al comenzar.

Este programa de estudios está calcado sobre el de los Institutos similares extranjeros, especialmente sobre el del Instituto de Copenhague.

Corren estas lecciones á cargo de D. Otto Grove y de D. José Vila y Font, ex-Profesor auxiliar y ex-alumno, respectivamente, del mencionado Instituto danés.

Barcelona 17 de Agosto de 1908.

(1) Los Profesores se encargan de poner á los alumnos en relación con los ópticos más acreditados para su adquisición. A los que no lo posean el Instituto los presta uno mediante el pago de 25 pesetas por todo el tiempo que duren los estudios.